

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 29 de julio de 2024, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FUNDACIÓN JESÚS PEREGRÍN DESTINADA A “LA CARRERA SOLIDARIA SEIS HORAS *NON STOP*”

La Fundación Jesús Peregrín (NIF G 04466231), es una organización sin ánimo de lucro que fue constituida el 23 de noviembre de 2003. Sus estatutos han sido inscritos mediante Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación (17 de junio de 2011). El objeto de esta asociación según el artículo 6 de sus estatutos es la cooperación con países del Tercer Mundo y colectivos de nuestro país, ayudando al desarrollo integral personal y colectivo de grupos marginados socialmente promoviendo actuaciones de todo tipo encaminadas a la obtención de fondos para financiar en todo o en parte proyectos tanto los promovidos por la misma fundación como los promovidos por toda clase de organismos e instituciones privadas tanto religiosas como laicas, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra clase de institución dedicada a la atención social de colectivos marginados.

Don Bienvenido Fernández Garrido, vicepresidente de la Fundación Jesús Peregrín solicitó (19 de enero de 2024; número de registro de entrada 4982), una subvención para financiar el proyecto denominado “Carrera solidaria 6 horas *NON STOP*”. Entre la documentación que presenta aporta el presupuesto, la memoria, la fecha prevista de celebración del evento (10 de noviembre de 2024), y expone una descripción detallada de las actividades a realizar y de los objetivos del proyecto:

1. Recaudar fondos para la manutención, atención médica y educativa de niños abandonados en la estación de Dhaka en Bangladés.
2. Concienciar a la población almeriense y en especial a los más jóvenes en edad escolar de la necesidad que tienen otros niños como ellos de poder estudiar y formarse para un futuro en ese país y sobre todo en esa población infantil y abandonada de Dhaka (Bangladesh).
3. Como tercer objetivo el fomentar el deporte y la convivencia solidaria entre todos, uniéndonos en un mismo objetivo solidario.

La Fundación justifica este proyecto de la siguiente forma:

“Desde el año 2019 la fundación viene realizando todos los años un evento solidario con el nombre de "carrera solidaria 6 horas non stop, con el fin de

Código Seguro De Verificación	E4wKjmIcUMaMJJaC/PKMNPAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2024 12:11:02
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4wKjmIcUMaMJJaC%2FPMNPAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concienciar a la sociedad almeriense de las necesidades urgentes de países del tercer mundo.

En las ediciones pasadas tuvo una repercusión grande en la sociedad que se volcó del todo con este evento tanto a nivel particular como el de entidades oficiales tanto locales como provinciales.

La recaudación se destinó a la construcción de un colegio en Angola para más de 3.000 niños y se inauguró a finales del pasado año 2022. La recaudación se destinó a la construcción de un colegio en Angola para más de 3.000 niños y el cual inauguramos a finales del año 2022. Y también con la recaudación del año 2022 y 2023 comenzamos el proyecto “Apon” de ayuda a más de 300 niños abandonados en la estación de Dhaka en Bangladés. Toda la recaudación del año pasado se invirtió en un nuevo proyecto de ayuda a niños abandonados en la estación de Dhaka en Bangladesh.”

El marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la actuación propuesta se establece en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según la que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE número 44, de 21/02/2023), establece en su artículo 2.2 que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se inspira en los valores superiores de la Constitución Española, comparte los principios y valores sobre los que se asienta la Unión Europea y orientan su política exterior, así como los principios de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Asimismo, contribuye a la protección y promoción de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principales tratados internacionales sobre derechos humanos y expresa también la solidaridad del pueblo español con las personas y naciones más desfavorecidas.

La cooperación española para el desarrollo sostenible comprende, entre otros, el principio de solidaridad con las personas más desfavorecidas y con las generaciones futuras en favor del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la cohesión social y territorial y la lucha contra las desigualdades en el mundo.

En este contexto, el artículo 37 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, establece lo siguiente:

Reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de

Código Seguro De Verificación	E4wKjmIcUMaMJJaC/PKMNPd==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2024 12:11:02
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4wKjmIcUMaMJJaC%2FPMNPd%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (OGS) señala que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la entidad Fundación Jesús Peregrín, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial de 2024, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas). Entre otras, se incluye la que corresponde a la Fundación Jesús Peregrín, con NIF G04466231, para financiar el proyecto denominado “Carrera solidaria 6 horas NON STOP”, por importe de tres mil (3.000) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

El preámbulo de la LGS expone lo siguiente que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". En este sentido, el artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), contempla expresamente, en el artículo 88, la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=fq0ngCNZFR2A7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 02/09/2024 - 12:25:43. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	E4wKjmIcUMaMJJaC/PKMNPd==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2024 12:11:02
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4wKjmIcUMaMJJaC%2FPMNPd%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo con la memoria presentada, el presupuesto total del proyecto presentado por la Fundación Jesús Peregrín asciende a la cantidad de seis mil (6.000) euros, de los cuales, está previsto que la Diputación Provincial de Almería financie tres mil (3.000) euros para sufragar los gastos de organización, vigilancia y organización de la prueba, montaje y desmontaje de arcos, vallas, vallas publicitarias, ambulancia, servicio médico, cronometraje, medios audiovisuales, publicidad y material de oficina que se precisa para llevar a cabo la actuación objeto de la presente propuesta, que tendrá lugar el durante los próximos meses de octubre y noviembre de este año.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Fundación Jesús Peregrín, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de cooperación internacional, queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Fundación Jesús Peregrín, con NIF G04466231, por importe de tres mil (3.000) euros, para financiar el proyecto denominado “Carrera solidaria 6 horas NON STOP”, cuyo objetivo es la recaudación de fondos para la manutención, atención médica y educativa de niños abandonados en la estación de Dhaka en Bangladés. El dinero recaudado con la carrera servirá para sufragar los gastos de personal de montaje y auxiliares, ambulancia, servicio médico, cronometraje, presentador medios audiovisuales, publicidad y propaganda, material de oficina. El plazo de ejecución previsto comprende desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2024.

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria, (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Fundación Jesús Peregrín, con NIF G04466231, la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la firma de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la citada Fundación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación	E4wKjmIcUMaMJJaC/PKMNPAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2024 12:11:02
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4wKjmIcUMaMJJaC%2FPMNPAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Factura/s justificativas del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, el beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	E4wKjmIcUMaMJJaC/PKMNPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/09/2024 12:11:02
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4wKjmIcUMaMJJaC%2FPKMNPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

